

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas
Semestre 50 —
Trimestre 30 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 273

Sábado 6 de diciembre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local con fecha 27 del pasado mes de noviembre dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

«La ley de 6 de septiembre de 1940 establece la aportación de cuotas obligatorias de las Corporaciones Locales para atender al cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios de Administración Local.

El artículo 59 del Reglamento de 24 de junio de 1941 encarga a las Diputaciones provinciales el servicio de recaudación de dichas cuotas en las respectivas provincias. Para ello determina un período voluntario de ingreso, no superior a dos meses, a fin de que en el primer cuatrimestre de cada ejercicio económico todas las cuotas ingresen en el Instituto.

El propio artículo prescribe que, si transcurrieran los plazos de recaudación voluntaria concedidos sin realizar los ingresos indicados, la Secretaría de la Diputación Provincial certificará, con el visto bueno del presidente, la no existencia del ingreso o el ingreso insuficiente para que por el delegado de Hacienda, bajo su personal responsabilidad, se proceda a la retención de las cantidades precisas para el pago de las cuotas no satisfechas.

Es obvio que al encargar a las Diputaciones provinciales este servicio reglamentario, no se ha tratado tan solo de que se subroguen en la gestión que directamente podría realizar el Instituto. Lo que se pretende es asegurar la puntualidad de la recaudación dando a las propias Diputaciones, y no al Instituto, la facultad de reintegrarse mediante el

procedimiento que el Reglamento habilita.

Un gran número de Corporaciones provinciales lo ha entendido así y cumple ejemplarmente el servicio ingresando en los plazos reglamentarios la totalidad de las cuotas propias y las de los Municipios de su territorio. Mas como algunas vienen adeudando cantidades que, al no hacerse efectivas con la puntualidad necesaria, perturban la marcha económica del Instituto y lo imposibilitan para cumplir sus funciones dentro del ejercicio a que ha de contraerse la retribución de los servicios, la situación que esta dualidad de conducta crea ha sido objeto de la atención del señor Ministro de la Gobernación y de las deliberaciones del Consejo de Patronato del Instituto.

Es de observar también que en el dictamen emitido por la Comisión Interministerial designada para el estudio de la desgravación de las cargas que los servicios de la Administración Central imponen a las Corporaciones locales, no se ha propuesto excluir de aquéllas la que corresponde a la obligación de contribuir al sostenimiento del Instituto, el cual, si por la extensión de sus funciones no se contrae al servicio de la Corporación local determinada, es instrumento de utilidad para todas ellas, y especialmente en lo que se refiere a la formación de funcionarios de Administración local constituidos en Cuerpos Nacionales.

Es este un nuevo motivo que invita a meditar sobre la atención preferente que este servicio debe suponer para las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos.

No se oculta que la gestión del servicio exige un plazo de cierta holgura y

ofrece algún margen de riesgo para el Negocio que ha de encargarse de la recaudación. Considerándolo así, la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto ha creído justo fijar una retribución, que tendrá carácter de descuento sobre los fondos indivisibles de la recaudación provincial destinada al Instituto y responderá al concepto de gastos de Administración, quebrando de moneda y retraso recaudatorio, fijándose en el 5 por 100 de la totalidad de las cuotas de la provincia y de sus Municipios.

En mérito de todo ello, esta Dirección general tiene a bien acordar que durante el primer semestre de cada año remitan las Diputaciones Provinciales al Instituto las cuotas con que todas las Corporaciones locales de la provincia deben contribuir al sostenimiento de aquél, deduciendo por los conceptos dichos el 5 por 100 del total de las cuotas provinciales y municipales, que serán remitidas en su totalidad al Instituto».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento a los efectos interesados.

Valladolid, 1 de diciembre de 1952.—
El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

4.137

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en providencia dictada con esta fecha, ha acordado señalar el día dieciséis del próximo mes de diciembre y

hora de las once de su mañana, para la reunión y celebración de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, para ver y fallar los expedientes números 91, 92 y 97-1952, instruidos por las supuestas faltas de contrabando al Monopolio de Tabacos y defraudación a la Renta de Aduanas, a virtud de actas levantadas por fuerza de la Guardia Civil de la Comandancia de esta provincia y agentes de la Policía gubernativa afectos a la Brigada Móvil, contra varios desconocidos.

Lo que se participa a los supuestos interesados para su conocimiento y asistencia a dicho acto, que tendrá lugar en la Sala de Juntas de la mencionada Delegación; advirtiéndoles que dichos expedientes están de manifiesto a los efectos de vista e instrucción de los mismos. También se les advierte su derecho de designar vocal, que en su representación forme parte de la Junta en sustitución del que designe la Cámara de Comercio, debiendo recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones exigidas en el artículo 79 de la ley de Contrabando y Defraudación, justificándolas debidamente ante la Junta, con la presentación de los recibos de la Contribución Industrial, y participándolo un día antes, por lo menos, del señalado para la reunión de dicho Tribunal. Ante la Junta podrán presentar cuantas pruebas estimen convenientes, por ser el momento legal para ello. También se les advierte que pueden nombrar persona que en su representación, comparezca ante la Junta, debiendo en este caso, justificar su representación con poder bastante, otorgado ante notario o bien con poder privado debidamente legitimado. Y, por último, se les hace saber que la Junta Administrativa, una vez conste hecha esta notificación, deliberará y fallará en los expedientes, aún sin su comparecencia.

Valladolid, 29 de noviembre de 1952. El secretario de la Junta, César Villameriel.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

4.094

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Torbio García Herrero, mayor de edad, con domicilio en Iscar (Valladolid), solicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 12,14 litros por segundo, derivados del río Pirón, en término municipal de Iscar, con destino a riegos; así como la ocupación de

los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. Acogiéndose a los beneficios de la Ley de 7 de julio de 1905, para obtener la subvención de 350 pesetas por hectárea puesta en riego.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma.—La obra de toma se sitúa aguas abajo de donde se abastece de agua a Iscar, y se reduce a una tubería que pone en comunicación el río con un pozo, sobre éste se construirá una caseta que alojará un grupo moto-bomba de 8 C. V. La tubería de impulsión termina en una arqueta, cabeza del sifón que domina toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes que se consideren perjudicadas por las obras reseñadas, hallándose en el proyecto, durante el mismo tiempo, en el Negociado de Obras de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, a las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 12 de noviembre de 1952. El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

3.873—2.212

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Amusquillo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la ley de Régimen Local, articulada por decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado cuerpo legal.

Amusquillo, 22 de noviembre de 1952. El alcalde, Virgilio Callejo.

4.045—2.213

Berceruelo

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días para que pueda ser examinado y formular contra él las reclamaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 654 de la ley de Régimen Local.

Berceruelo, 24 de noviembre de 1952. El alcalde, Gaudencio Alonso.

4.060—2.214

Castroverde de Cerrato

A efectos de examen y reclamaciones, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de contribución rústica para 1953, por ocho días.

Prórroga de ordenanzas fiscales en vigor y nuevas aprobadas, de exacciones que han de utilizarse en el presupuesto de 1953, por quince días.

Expediente de habilitación de suplemento de crédito por medio de superávit, por quince días.

Castroverde de Cerrato, 22 de noviembre de 1952. El alcalde, Fausto Alonso.

4.042—2.215

Quintanilla de Arriba

A efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan:

Presupuesto municipal ordinario, para el año 1953, por quince días.

Listas cobratorias de la contribución rústica, para 1953, por ocho días.

Quintanilla de Arriba, 26 de noviembre de 1952. El alcalde, Anatollo Arranz.

4.058—2.216

Villalar de los Comuneros

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 654 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, por espacio de quince días.

Villalar de los Comuneros, 24 de noviembre de 1952.—El alcalde, Francisco Ruiz.

4.059—2.217

Villavaquerín

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año de 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 655 y 656 de la ley de Régimen Local, y preceptos de aplicación del reglamento de Haciendas Locales.

Villavaquerín, 15 de noviembre de 1952.
El alcalde, Alejandro Gutiérrez.

4.068-2.218

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos, en ejecución de sentencia, promovidos por la Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, representada por el procurador don José María Stampa Ferrer, contra don Félix Primo Villán, vecino de Magaz, sobre reclamación de 10.902,40 pesetas de principal y 4.000 pesetas para costas y gastos sin perjuicio, en cuyos autos y en resolución de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, los bienes embargados, bajo las advertencias que se indican:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. Una tierra al pago de Los Llanos, de 8 áreas, polígono 12, parcela 118; linda Norte, con otra de Salvador González; al Sur, con carretera de Valladolid, al Este, con Alejandro Gutiérrez, y al Oeste, con canal de Villalaco. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

2. Otra al mismo pago, de 12 áreas, polígono 11, parcela 41; linda Norte, Salvador González; Sur, sendero del pago, y Este, Juan Miguel y carretera. Valorada en trescientas pesetas.

3. Otra al pago de los Cabarros, de 82 áreas, polígono 12, parcela 164; linda Norte, Clemencia de Coó; Sur, herederos de Cesáreo Pérez; Oeste, Gregorio Polo, y Este, Jorge Hernández. Tiene árboles almendros y un colmenar. Valorada en siete mil pesetas.

4. Otra a los Quiñones, de seis cuartas; polígono 7, parcela 60; linda Norte,

Mauro Ramos; Sur, Eloy Abril; Este, Manuel Miguel, y Oeste, Aldeano Dueñas. Valorada en cuatro mil pesetas.

5. Otra al pago de Callejas, de seis cuartas; linda Norte, camino de Vallejas; Sur, Zenón Sánchez; Este, Magín Valdeolmillos, y Oeste, Isabelino Hernández. Valorada en cuatro mil pesetas.

6. Una tierra al mismo pago, de seis cuartas; linda Norte, Isabelino Fernández; Sur, Enrique Rodríguez; Este, con el mismo Isabelino, y Oeste, Rufino Dueñas. Valorada en cuatro mil pesetas.

Las precedentes fincas se encuentran sitas en término municipal de Magaz (Palencia).

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta es tercera y se celebrará, simultáneamente, en este Juzgado y en el de primera instancia de Palencia, el día nueve de enero del próximo año 1953, sin sujeción a tipo.

2.^a Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fué con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley Procesal Civil, si el precio ofrecido no llegase a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

3.^a Que por celebrarse simultáneamente subasta en este Juzgado y en el de Palencia, se adjudicarán los bienes al mejor postor, una vez que se reciban las diligencias practicadas por dicho Juzgado de Palencia.

4.^a Que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a otro efecto que el pago del remate.

5.^a Que para inscripción en el Registro de la Propiedad de la venta, se encuentra de manifiesto en el Juzgado de Palencia.

Dado en el Juzgado de Valladolid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—César Aparicio y de Santiago. El secretario, P. S., Mariano Salas.

4.164-2.219

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha

en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 551 de 1952, sobre daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a León Peláez, hoy en ignorado paradero, para que el día 11 de diciembre y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sí en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Miguel Torres.

4.120

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el juez de Paz, se celebrará el 27 de diciembre de 1952, en el Juzgado, a las doce horas,

Deudor, Francisco Arenas Sobrino.

Una tierra en término de Langayo, al polígono 3, parcela 83, pago Somadilla, de cabida 11-59 áreas; linda Norte, 82, y Sur, 84, de Esteban Rodríguez; Este, 81, Domingo Arranz, y Oeste, 85, Pedro Sanz.—Capitalizada y valorada para la subasta en 97,40 pesetas.

Deudores, Jorge y Francisco Arranz.

Una tierra en citado término, al polígono 36, parcela 39, pago Cueto, de cabida 32-83 áreas; linda Norte 40, Jenaro

Arenas; Sur, 57, Félix Arranz; Este, 38, Juan de la Horra, y Oeste, 40, Jenaro Arenas.—Capitalizada y valorada para la subasta en 36,60 pesetas.

Deudores, José y Florencio Arranz.

Una tierra en citado término, al polígono 36, parcela 66, pago Cueto, de cabida 91-32 áreas; linda Norte, Vicente González, Sur, 65, Vicente Arranz; Este, 40, Jenaro Arenas, y Oeste, 67, de Higinio Arranz.—Capitalizada y valorada para la subasta en 767,20 pesetas.

Deudor, Cipriano Arranz Velasco.

Una tierra en citado término, al polígono 23, parcela 2, pago el Pozo, de cabida 69-80 áreas; linda Norte, 3, Vicente Arranz; Sur, 1, Felipe Peña; Este, Camino Peñuela, y Oeste, 41, Asociación Ganaderos.—Capitalizada y valorada para la subasta en 586,40 pesetas.

Deudor, Miguel Bajo Arranz.

Una tierra en citado término, al polígono 5, parcela 9, pago Fuentesblancas, de cabida 57-67 áreas; linda Norte, 8, y Sur, 14, Ayuntamiento; Este, 6, Mariano Peña, y Oeste, la 10, ignorado.—Capitalizada y valorada para la subasta en 357,60 pesetas.

Deudor, Toribio Escolar Recellado.

Una tierra en citado término, al polígono 10, parcela 336, pago Castaño, de cabida 46-32 áreas; linda Norte, 329, Juan García; Sur, 334, Tomás Velasco; Este, 333, Simón García, y Oeste, 325, Rafael Natalio García.—Capitalizada y valorada para la subasta en 389,20 pesetas.

Deudor, Julián Fiño.

Una tierra en citado término, al polígono 29, parcela 119, pago Andemiguel, de cabida 67-67 áreas; linda Norte, 121, Mariano Peña; Sur, 135, Gumersindo Peña; Este, 118, El Estado, y Oeste, 122, Gregorio Arranz.—Capitalizada y valorada para la subasta en 568,40 pesetas.

Deudor, Francisco García Acebes.

Una tierra en citado término, al polígono 9, parcela 8, pago el Convento, de cabida 46-42 áreas; linda Norte, 1, Sebastián Peñas; Sur, 113, Florencio Martín; Este, camino Campaspero, y Oeste, 4, Pedro Arranz.—Capitalizada y valorada para la subasta en 584,80 pesetas.

Deudor, Baldomero García García.

Una tierra en citado término, al polígono 3, parcela 216, pago Somadilla, de cabida 23-18 áreas; linda Norte, 217, Simeón Rodríguez; Sur, 213, El Estado; Este, 223, Francisco Benito, y Oeste, Esteban Peñas.—Capitalizada y valorada para la subasta en 194,80 pesetas.

Deudor, Martín García García.

Una tierra en citado término, al polígono 2, parcela 4, pago Valdefuentes, de cabida 34-93 áreas; linda Norte, término Manzanillo; Sur, 44, Juan Martín; Este, 46, Leovigildo Peña, y Oeste, camino

Peñañiel.—Capitalizada y valorada para la subasta en 407,60 pesetas.

Deudor, Eustaquio García Martín.

Una tierra en citado término, al polígono 9, parcela 34, pago Convento, de cabida 46-42 áreas; linda Norte, 44, Hermenegildo García; Sur, 35, Canuto Hernando; Este, 33, Saturnino Hernando, y Oeste, el camino del Castaño.—Capitalizada y valorada para la subasta en 584,80 pesetas.

Deudor, Gregorio García Sorla.

Una tierra en citado término, al polígono 15, parcela 227, pago Hulagares, de cabida 45 áreas; linda Norte, Arroyo Fuentelisa; Sur, 46, Ana María Murna; Este, 44, Manuela Torre, y Oeste, 31, Atilano García.—Capitalizada y valorada para la subasta en 855 pesetas.

Deudor, Angel Hernando García.

Una tierra en citado término, al polígono 13, parcela 210, pago Hulagares, de cabida 70 áreas; linda Norte, 208, Ignacio Hernando; Sur, camino y término de Campaspero; Este, 209, Luis García, y Oeste, 211, Marcelino Hernando.—Capitalizada y valorada para la subasta en 1.300 pesetas.

Deudor, Manuel Redondo.

Una era en citado término, al polígono 33, parcela 85, pago Fuente Grande, de cabida 11-41 áreas; linda Norte, Sur, y Este, Ayuntamiento, y Oeste, camino. Capitalizada y valorada para la subasta en 563,80 pesetas.

Deudores, Manuel Redondo y Francisco Veganzones.

Una tierra en citado término, al polígono 32, parcela 218, pago Celadillas, de cabida 90-22 áreas; linda Norte, 221, Ayuntamiento; Sur, 330, Hermenegildo Arranz; Este, 187, Valerio Arranz, y Oeste, 219, Ayuntamiento.—Capitalizada y valorada para la subasta en 757,80 pesetas.

Deudor, Hilario Rojo Arranz.

Una tierra en citado término, al polígono 15, parcela 43, pago Fuentelisa, de cabida 11-64 áreas; linda Norte, 50, Aniceto Hernando; Sur, 37, Ventura García, Este, 44, Manuela de la Torre, y Oeste, 40, El Estado.—Capitalizada y valorada para la subasta en 97,80 pesetas.

Deudores, herederos de Toribio Velasco.

Una tierra en citado término, al polígono 7, parcela 45, pago Valderrodrigo, de cabida 69-69 áreas; linda Norte, 43, Francisco San Juan; Sur, 74, Elías Velasco, Este, 46, Jerónimo de la Fuente, y Oeste, 79, Manuel Matesanz.—Capitalizada y valorada para la subasta en 878 pesetas.

Deudor, San Mamés.

Una tierra en citado término, al polígono 15, parcela 52, pago Hulagares, de cabida 1 hectárea, 60 áreas y 11 centi-

áreas; linda Norte, 51, de Anselmo García; Sur, Mariano Díez; Este, 141, Nicolás García, y Oeste, 51, Anselmo García. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.042 pesetas.

Deudora, Teresa.

Una tierra en citado término, al polígono 37, parcela 36, pago Carrepadillo, de cabida 58-21 áreas; linda Norte, término Manzanillo; Sur, 37, Ayuntamiento; Este, 35, Gregorio Tejero, y Oeste, Ayuntamiento.—Capitalizada y valorada para la subasta en 360,80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Langayo, 22 de noviembre de 1952.
El recaudador, Longinos Sordo.

4.132